



LA PLATA, 1 2 SEP 2024

VISTO, el Expediente N° 4061-2043634/2024 por el cual la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos gestiona la contratación de "Servicio y mantenimiento en la vía pública" a realizarse por la Cooperativa de Trabajo Advance Limitada, mediante Contratación Directa; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio de "1) MANTENIMIENTO DE 30 FUENTES DE FORMA MENSUAL. 2) PUESTA EN VALOR DE 3 FUENTES POR MES en la ciudad de La Plata. 3) MANTENIMIENTO DE 3 PASO BAJO NIVEL, ubicados en Av. 1 y 32, calle 7 y 508 y City Bell, cuyo mantenimiento incluye materiales como malacate industrial 2T, insumos de cloro, transformadores, disyuntores, guardamotor, automático de tanque, contadores, cable subterráneo.", con su correspondiente análisis de costos;

Que la presente adquisición se enmarca en lo establecido en el artículo 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958) en la forma prevista por el artículo 99 del Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata, (Decreto N° 1340/94), el cual establece que "corresponderá impulsarse el procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de alguna de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que en virtud del Decreto N° 4193/23, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se encuentra facultada para solicitar la presente contratación del servicio;

Que obra análisis de costos de la "Cooperativa de Trabajo Advance Limitada", por la suma total PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 41/100 (\$73.730.443,41);

Que obra contrato suscripto entre esta Municipalidad y la "Cooperativa de Trabajo Advance Limitada" incorporado por la Secretaría Administrativa, de conformidad a lo requerido por la Secretaría de Planeamientos, Obras y Servicios Públicos, con el detalle de las obligaciones asumidas por las partes;

Que ha dictaminado la Subsecretaría Legal y, en consecuencia, se procede al dictado del acto administrativo aprobatorio del procedimiento de Contratación Directa Excepcional;

Que la presente medida, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el procedimiento de Contratación Directa, referida a la contratación del servicio de "1) *MANTENIMIENTO DE 30 FUENTES DE FORMA MENSUAL.* 2) *PUESTA EN VALOR DE 3 FUENTES POR MES en la ciudad de La Plata.* 3) *MANTENIMIENTO DE 3 PASO BAJO NIVEL, ubicados en Av. 1 y 32, calle 7 y 508 y City Bell, cuyo mantenimiento incluye materiales como malacate industrial 2T, insumos de cloro, transformadores, disyuntores, guardamotor, automático de tanque, contadores, cable subterráneo.*", en el marco del artículo 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958), por el término de tres (3) meses a partir del 12 de Septiembre de 2024, con un presupuesto oficial que asciende al monto total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 41/100 (\$73.730.443,41), solicitada por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2º: Incorpórase al presente Decreto, como Anexo Único, el contrato suscripto entre esta Municipalidad y la "Cooperativa de Trabajo Advance Limitada" con fecha 11 de septiembre de 2024.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y el Secretario Administrativo.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal y pase a la Dirección General de Compras, Contaduría General y Tesorería a sus efectos.-

Dr. Santiago Matias Avila
Secretario Administrativo
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. SERGIO RESA
Secretario
Planeamiento, Obras y
Serv. Públicos
Municipalidad de La Plata



CONTRATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Dr. Julio Cesar ALAK, DNI N.º 11.870.995, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la calle 12 entre las avenidas 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, y la COOPERATIVA ADVANCE, CUIT N.º 30-7173205-4 en adelante "LA COOPERATIVA", representada en este acto por Sabrina Fantozzi DNI N.º 28.868.161 en su carácter de presidenta, con domicilio en la calle 35 entre 117 y 118 de la Ciudad de La Plata, se celebra el siguiente contrato, de acuerdo a las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULA 1º. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato se encuadra dentro de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N.º 6769/58), en especial en su artículo 156 inciso 11, y tiene por objeto:

- 1) MANTENIMIENTO DE 30 FUENTES DE FORMA MENSUAL
- 2) PUESTA EN VALOR DE 3 FUENTES POR MES en la ciudad de La Plata.
- 3) MANTENIMIENTO DE 3 PASO BAJO NIVEL, ubicados en Av. 1 y 32, calle 7 y 508 y City Bell, cuyo mantenimiento incluye materiales como malacate industrial 2T, insumos de cloro, transformadores, disyuntores, guardamotor, automático de tanque, contadores, cable subterráneo.

Dichos SERVICIOS se efectuarán de acuerdo al informe y características técnicas establecidas por la Secretaría interviniente.

Es importante destacar que actualmente no existe ninguna otra cooperativa o Empresa contratada por el Municipio que realice las tareas descriptas en los ITEMS 1 y 2.

La COOPERATIVA deberá prestar servicio a su exclusivo cargo y responsabilidad con todos los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato (incluyendo, como mínimo, 1

auto, 1 camioneta y 1 camión el que deberá contemplar los elementos de limpieza, insumos y combustible correspondiente); debiendo asimismo cumplir con todos los elementos de *seguridad física e indumentaria de los trabajadores* (guantes, cascos, protectores visuales y auditivos, botines reforzados, equipos de lluvia, chalecos, conos refractarios, cintas de restricción y seguridad, etc).

La COOPERATIVA deberá prestar servicio a su exclusivo cargo y responsabilidad para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato con todos los elementos de seguridad física de los trabajadores.

CLÁUSULA 2°. REQUERIMIENTO

Las tareas serán requeridas por la Delegación Municipal con su correspondiente MEMORIA DESCRIPTIVA, a partir de la cual el área competente elaborará un INFORME determinando LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA en función de las particularidades de la zona geográfica a intervenir, sus dificultades y características, para el servicio mencionado en el punto 1) de la presente cláusula, el que se constituirá en el PLAN DE TRABAJO.

CLÁUSULA 3°. EJECUCIÓN Y CONTROL

La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en adelante "LA SECRETARÍA", será la autoridad a cargo de la ejecución y control del presente contrato.

CLÁUSULA 4°. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir del 12 de SEPTIEMBRE del corriente año.

CLÁUSULA 5°. MONTO

5.1. El monto total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1° asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 41/100 (\$73.730.443,41) comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a abonar dicha suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 7°. PAGO;



5.2. "LA MUNICIPALIDAD" no se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de los trabajos que superen el importe convenido en el presente cualquiera sea su naturaleza.

5.3. "LA MUNICIPALIDAD" podrá adecuar el monto de las cuotas mensuales descriptas en la CLÁUSULA 5.1 y/o realizar refuerzos presupuestarios, por su exclusivo arbitrio y fundamento toda vez que las tareas las requieran, a través de Acto Administrativo de la autoridad competente correspondiente.

CLÁUSULA 6°. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA COOPERATIVA"

6.1. "LA COOPERATIVA" asume la responsabilidad de realizar las tareas descriptas en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "PLAN DE TRABAJO".

6.2. "LA COOPERATIVA" se compromete a aportar la mano de obra, y asume a su cargo el cuidado de los equipos que "LA MUNICIPALIDAD" entrega en comodato según detalle del Anexo II, siendo de cumplimiento obligatorio el protocolo de Higiene y Seguridad y el uso de chaleco reflectivo conforme a lo estipulado en el PLAN DE TRABAJO que será entregado al inicio de las tareas.

6.3. "LA COOPERATIVA", en caso de serle solicitado, afectará hasta un 25% (veinticinco por ciento) de la cuadrilla de trabajo a guardias pasivas, ya sea en días hábiles o inhábiles, ante supuestos de alertas meteorológicas u otros estados de necesidad, garantizando su concurrencia en caso de urgencia en cualquier momento del día, conforme lo establezca el PROTOCOLO respectivo que forma parte del PLAN DE TRABAJO entregado al inicio de las tareas.

6.4. "LA COOPERATIVA" deberá presentar a "LA SECRETARÍA.", a partir del primer mes de ejecución del CONTRATO y antes del quinto (5to) día hábil de cada mes un "INFORME MENSUAL" de todas las actividades realizadas durante el mes anterior en cumplimiento del presente CONTRATO.

Dicho informe se presentará a los efectos del seguimiento y aval por parte de "LA SECRETARÍA", pudiendo ésta en su caso, solicitar información adicional o aclaraciones que estime corresponder.

6.5. "LA COOPERATIVA" responderá directamente ante "LA MUNICIPALIDAD" y ante terceros afectados por los daños causados a las personas, muebles, inmuebles o semovientes, por motivos derivados del trabajo, cualquiera sea su causa o naturaleza, contratando un Seguro de Responsabilidad Civil por daños contra terceros, por un importe total de pesos cuatro millones (\$4.000.000) por evento y un Seguro de Accidentes Personales para cada uno de los integrantes de la cuadrilla de trabajo que intervengan en la obra, ambos con vigencia a partir del inicio de las tareas.

Será responsabilidad exclusiva de "LA COOPERATIVA" el pago, mantenimiento y cumplimiento de dichas obligaciones; debiendo acreditarlo con el certificado de cobertura y pago correspondiente al plazo de prestación que se cancela.

6.6. "LA MUNICIPALIDAD" no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación laboral con el personal y/o los integrantes de la cuadrilla de trabajo que "LA COOPERATIVA" afecte directa o indirectamente al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo que se pudiera generar.

El personal y/o los integrantes de la cuadrilla de trabajo de "LA COOPERATIVA" actuarán bajo su exclusiva responsabilidad. En ningún caso "LA MUNICIPALIDAD", asume el carácter de empleador respecto de aquellos que integren o formen parte de las cuadrillas, el personal, miembros del Consejo de Administración de "LA COOPERATIVA", y toda aquella persona que se afecte para la correcta ejecución del presente contrato.

En este sentido, "LA COOPERATIVA" se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de "LA COOPERATIVA", cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

6.7. "LA COOPERATIVA" garantizará la inscripción al sistema de monotributo y/o monotributo social de cada uno de los asociados-trabajadores que participen de



cualquiera de las tareas inherentes al cumplimiento del presente, debiendo presentar mensualmente ante "LA SECRETARÍA" al momento de solicitar el pago de la cuota mensual un listado a modo de Declaración Jurada, firmado y sellado por el Presidente de la misma, el cual dé cuenta del cumplimiento de pago de los monotributos de sus asociados-trabajadores, durante el plazo de vigencia del presente contrato.

6.8. A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos del presente contrato y el PLAN DE TRABAJO indicado en la cláusula 1°, "LA COOPERATIVA" deberá poner en conocimiento a "LA SECRETARÍA"; y con, al menos 5 (cinco) días de anticipación, toda situación que modifique el mismo por cualquier causa, motivo, razón o circunstancia, propia o ajena.

6.9. Toda documentación que presente "LA COOPERATIVA" para la tramitación de lo expresado en la cláusula 9.1) deberá estar firmada y sellada por el presidente de la misma y, a sus efectos, revestirán carácter de Declaración Jurada.

En caso de retrasos y/o presentaciones posteriores por parte de la Cooperativa respecto de los plazos establecidos para las presentaciones -quinto (5°) día hábil de cada mes-, "LA SECRETARÍA" podrá tramitar, toda vez que lo considere administrativamente conveniente, el pago de la cuota mensual con documentación incompleta y/o retrasada junto a la liquidación del mes inmediato posterior.

CLÁUSULA 7°. PAGO

7.1. Para la realización de las tareas indicadas en PLAN DE TRABAJO, "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA COOPERATIVA" la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 41/100 (\$73.730.443,41) la que se abonará en tres (3) cuotas mensuales iguales de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 47/100 (\$24.576.814,47), contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 6.4. Y aprobación

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2024
FOLIO 14
8782

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

de las tareas realizadas por parte de la "LA SECRETARÍA", hasta completar la suma total convenida.

La Estructura de costo que da cuenta del monto total de los trabajos se encuentra adjunta al presente CONTRATO como Anexo I, como así mismo la planilla con el detalle de los integrantes de la Cooperativa y sus responsabilidades como Anexo III.

7.2. Para la recepción de los fondos destinados a "Monto total", y "Cuotas mensuales", "LA COOPERATIVA" mantendrá una Cuenta Bancaria a estos efectos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo número de identificación (CBU) deberá comunicar a "LA SECRETARÍA" al momento de la suscripción del presente CONTRATO, indicando la sucursal donde la misma se encuentra radicada.

CLÁUSULA 8°. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

8.1. "LA SECRETARÍA" entregará a las Autoridades de "LA COOPERATIVA", el "PLAN DE TRABAJO", y esta lo llevará a cabo durante el período de vigencia del presente Contrato, el cual podrá modificarse toda vez que "LA SECRETARÍA" lo considere oportuno o en función de situaciones particulares que lo ameriten y/o cuestiones estacionales y/u otros emergentes; previendo lo establecido en la Cláusula 5°.3) en aquellos casos en los cuales el cambio de "PLAN DE TRABAJO" implique un monto superior al original enunciado en la Cláusula 5°.1)

8.2. "LA MUNICIPALIDAD", a través de "LA SECRETARÍA", implementará los procedimientos y/o documentos que efectivicen el contralor de la ejecución del CONTRATO. En este sentido, designará los Supervisores y/o personal para llevar a cabo el cometido de contralor de las obligaciones inherentes a "LA COOPERATIVA" los cuales verificarán el efectivo cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el "PLAN DE TRABAJO". En caso de ser necesario informar a la superioridad de alguna situación especial, podrá hacerlo constar mediante un ACTA, la cual revestirá prueba fehaciente para representar los antecedentes vinculados a las acciones y obligaciones previstas en el presente CONTRATO.



8.3. Las órdenes o instrucciones que la supervisión de "LA SECRETARÍA" deba transmitir a "LA COOPERATIVA", se darán por intermedio de los Supervisores y/o personales designados al efecto. En caso de ser necesario, dichas directivas podrán extenderse en un Libro de "Órdenes de Servicio" que será provisto por "LA SECRETARÍA" y deberá estar firmado por los responsables de "LA COOPERATIVA" y el titular de "LA SECRETARIA".

Las "Órdenes de Servicio" que se emitan desde "LA SECRETARÍA" son de cumplimiento obligatorio. Su incumplimiento por parte de "LA COOPERATIVA" originará una multa equivalente al 0,25/100 del monto total del CONTRATO por cada día de demora. Producido el Acto Administrativo correspondiente, la multa será descontada de los pagos subsiguientes.

8.4. Para cualquier otro incumplimiento que amerite una sanción por parte de "LA MUNICIPALIDAD" hacia "LA COOPERATIVA" la misma seguirá el procedimiento y las consecuencias previstas en la Ley Orgánica de Las Municipalidades (Decreto-Ley N.º 6769/58) y Decreto 1340 del año 1994 (Reglamento de Contrataciones).

CLÁUSULA 9º. GARANTÍAS

9.1. Los integrantes del Consejo de Administración de "LA COOPERATIVA" serán responsables en forma personal por el incumplimiento de las cláusulas del presente CONTRATO. En virtud de ello, "LA COOPERATIVA" deberá tener actualizada ante "LA SECRETARÍA" la nómina de Autoridades vigentes (*presidente, secretario y Tesorero*), indicando por cada uno de ellos: nombre, apellido, domicilio particular, DNI y vigencia del mandato.

9.2. "LA COOPERATIVA" a través del Consejo de Administración deberá presentar las siguientes Garantías, de corresponder según cada caso:

9.2. a. De cumplimiento del contrato: No será inferior al diez por ciento (10%) del monto total del CONTRATO. Deberá acreditarse antes de la firma del presente. Caso contrario, no se procederá a la firma hasta tanto se cumplimente con tal requisito.

Las Garantías deberán constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia

de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. La Póliza solicitada deberá ser presentada ante el comitente cada vez que este lo requiera.

CLÁUSULA 10. RESCISIÓN

10.1. Las partes podrán rescindir el contrato mediante preaviso escrito con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de rescisión. La rescisión unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidas de acuerdo con lo previsto.

10.2. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rescindir el presente, en el caso de plantearse los incumplimientos referenciados en la CLÁUSULA 8°, así como:

10.2.a. Si el servicio no se prestase en los términos y plazos previstos, según el criterio de "LA MUNICIPALIDAD";

10.2. b. Si se comprobase la ausencia reiterada de los miembros de "LA COOPERATIVA" y esto produjese un desmejoramiento injustificado de la calidad del servicio;

10.2.c. Si se comprobase por cualquier medio la transformación o disolución de "LA COOPERATIVA";

10.2.d. Si se comprobase el incumplimiento de alguna de las obligaciones de "LA COOPERATIVA" establecidas en este contrato, previa intimación por parte de "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA 11. JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que ante toda controversia que se suscite como consecuencia del presente contrato o que guarde relación con él, se someterán a los Tribunales del fuero Contencioso-Administrativo del Departamento Judicial La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

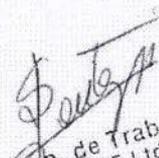

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2024
FOLIO N° — 5377

Los firmantes constituyen domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezado. -

CLÁUSULA 12. NORMATIVA APLICABLE

Se deja expresa constancia que la contratación de los trabajos en cuestión se rige por las normas de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58); sus modificatorias y reglamentaciones.

/// En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los 11 días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro ///


Codb. de Trabajo
ADVANCE Ltda.
Fantozzi Sabrina
Presidenta

DNI 28.868.161



Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata

REGISTRO DE DECRETOS
PERU 2014
8371



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad de La Plata.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Municipalidad de La Plata.

[Faint signature]